



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado No. 68001400-3020-2020-00295-00

El señor **WILLIAM RAMON RUEDA JAIMES** a través de apoderada judicial, formula acción de tutela contra **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, con el objeto que se le protejan los derechos fundamentales a la igualdad y seguridad social, consagrados en nuestra Constitución Política.

El accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por **WILLIAM RAMON RUEDA JAIMES** a través de apoderada judicial contra **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, se dispone vincular de oficio a **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER** y a la **CLINICA LA RIVIERA S.A.S.**, en vista de que podrían resultar afectados con la decisión.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, y a los vinculados **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER** y **CLINICA LA RIVIERA S.A.S.**, para que en el término de dos (2) días, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica a la Doctora **YUDY MILENA TARAZONA HOLGUIN** como apoderada judicial de la accionante



en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 11 del expediente digital.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adbf0a8d366f8fa561213a80eb57426dcb2a446e7e1937ff7e81cbeaca841d56
Documento generado en 25/08/2020 11:43:54 a.m.

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 088 del 26 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.